

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00538120

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/145/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/782/2020

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 25 de septiembre de 2020.

**CUENTA:** Con el oficio OM/1093/2020, signado por la Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Oficial Mayor, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00538120**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00538120**, recibida el cuatro de mayo de dos mil veinte a las trece horas con dieciséis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Copia en version electronica de los contratos otorgados por adjudicación directa durante el año 2020, lo anterior desglosado por mes, contratista o proveedor, servicio u obra contratada y monto pagado por el mismo..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

| No. | Número de Oficio | Área            | Responsable                           |
|-----|------------------|-----------------|---------------------------------------|
| 1   | OM/1093/2020     | Oficialía Mayor | Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra |

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO



Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

|         |                                                                                     |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 0438/08 | Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal                           |
| 1751/09 | Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde |
| 2868/09 | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal             |
| 5160/09 | Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar                  |
| 0304/10 | Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.                  |

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 25 de septiembre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00538120. -----

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

**Alr**

Villahermosa, Tabasco, Junio 05 de 2020.

**OFICIO No. TSJ/UT/403/2020**

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA**  
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

<sup>145</sup>  
**PJ/UTAIP/144/2020: "...Copia en version electrónica de los contratos otorgados por adjudicación directa durante el año 2020, lo anterior desglosado por mes, contratista o proveedor, servicio u obra contratada y monto pagado por el mismo..."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, de acuerdo a lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Asimismo me permito indicarle el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de junio** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: [transparencia@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:transparencia@tsj-tabasco.gob.mx), lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p. Archivo  
DR. JJVF/jmc

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**09 JUN. 2020**

**RECIBIDO  
OFICIALÍA MAYOR**





Villahermosa, Tabasco, a 10 de junio de 2020.

Oficio: OM/1093/2020.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**  
**Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**  
**PRESENTE:**



En atención al oficio **TSJ/UT/403/2020** y de conformidad con los artículos 22 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual nos remite la solicitud de acceso a la información número **PJ/UTAIP/144/2020**, misma que se tiene por reproducida en el presente como si a la letra se insertase, se procede a dar contestación a la misma en los términos siguientes:

Es preciso destacar, que el numeral 6 sexto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el 43 de su reglamento, los cuales establecen que la información solicitada se proporcionará en el estado en que se encuentre, ya que la obligatoriedad de este sujeto obligado de proporcionar información, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

En consecuencia, y en virtud que la información de trato, es extensa y no se encuentra compilada por lo que generaría numerosas horas hombre y estaría vulnerando las actividades del mismo, se le invita a consultarlo en el siguiente link:

<https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/30/XXVII-Concesiones-contratos-convenios-permisos-licencias-o-autorizaciones-otorgados/>

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA**  
**OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL**



